Aurora

SUPLEMENTO

AL SEGUNDO NÚMERO DEL PERIÓDICO

LA AURORA DE ESPAÑA.

CÓRTES ; CÓRTES ; CÓRTES.

Españoles : la grande crisis en que nos hallamos tiene en espectativa á toda la NACION. Emprendida la obra de la restauracion de la libertad civil no hay medio término entre el perfeccionarla, aun á costa de nuestras propias vidas, ó presentar el cuello á la segur del despotismo, que ha inmolado tantas víctimas, cuya sangre humeante nos recuerda el cumplimiento de los deberes de todo hombre que quiere ser libre. Nuestro idolatrado Monarca se halla tan decidido como nosotros á constituir la felicidad de la Monarquía, mas (á nuestro despecho) existen en derredor de su trono las víboras ponzoñosas que aspiran á nuestra destruccion política, y que nos preparan, si lo consiguiesen, los tormentos y cadahalsos que deben formar la pira, halagüeña á sus corazones ambiciosos y vengativos.

La convocatoria de las deseadas, de las precisas, de las urgentísimas Córtes, debió haber tenido efecto luego, luego, luego que el REY convencido de que el bien de la España dependia de la publicacion y juramento de la Sagrada CONSTITUCION, nos dió (prestándolo) el mas auténtico testimonio del amor que le merece un pueblo que se ha sacrificado en todos tiempos en obsequio de su Mo-

narca, y en el afianzamiento de sus legítimos derechos. No debió haber sido mas rápida la vision y desaparicion de la luz eléctrica, que la publicacion de la multitud de decretos indispensables para consolidar el sistema de la CONSTITUCION. El de la formacion instantanea de las Córtes, acordando las sólidas bases que nos aseguran la dignidad, patriotismo y demas circunstancias que deben adornar á todos y cada uno de los representantes de la NACION, debió ser el primero que se habia de haber circulado á las provincias, para que teniendo el veloz efecto que piden nuestras actuales circunstancias la reunion del Soberano Congreso, descansen en su seno nuestros corazones, y haciendo efectiva la responsabilidad á que sujeta á los Secretarios del Despacho el artículo 226 de la CONSTITUCION, en los términos que previene el 228 en los casos que puedan ocurrir, depongamos los recelos que aun nos atormentan, y olvidemos de una vez la desgraciada y aflictiva época que acabamos de sufrir, y cuya memoria aun nos hace estremecer.

Dejamos sentado que hubo de ser rápida la publicacion de decretos indispensables á consolidar el Sistema Constitucional, y consideramos que debió publicarse (entre los primeros) uno que restituyese á su fuerza, vigor y egercicio todos los publicados por las Córtes, esencialísimamente los que emanan de la CONSTITUCION y tienen directa tendencia ó relacion con su eficaz observancia, evitándose de este modo su rehabilitacion, pues si se considera necesaria para los que se han puesto en práctica, parece deja sin efecto los demas, a no ser que reciban esta nueva sancion.

Inmediatamente que desconociendo el sistema Constitucional se adoptó de nuevo el del gobierno absoluto, fue sepultada bajo negra sombra la parte de escritura, que en la orla del escudo estampado en el papel sellado decia " y por la CONSTITUCION de la Monarquía Española." ¿ Y qué obstáculo habrá impedido el que hasta ahora no se ha-

yá reintegrado á su lugar esta dulce memoria, que sin duda haria incomparablemente mas grato su costoso uso? ¿Y por qué no habia de haberse dispuesto lo mismo con respecto á la moneda que nuevamente se acuñase?

Cuando los ilustres castellanos, nuestros antepasados, arrancaron del mundo la encantadora Raquel que adormecia las guerreras y justificadas sensaciones del nobilísimo pecho de Alfonso VIII, aquel Rey amante tierno de sus pueblos, reconoció en este hecho un servicio digno de recompensa. Si se gradua la diferencia que hay de aquella heroicidad á la con que han logrado dar feliz término á nuestra gloriosa empresa los inmortales Arco-Agüero, Riego, Quiroga y demas héroes que nos han restituido á nuestro adorado FERNANDO, tal y tan digno REY como lo deseabamos á su entrada en España. ¿Con qué demostraciones podemos manifestarles nuestro agradecimiento? Pareceia muy conforme que como una de las primeras pruebas de la coincidencia que ha expresado nuestro amado REY por su manifiesto del dia 10 con los deseos de su querida NACION, declarase á ésta por un decreto el aprecio que le merecen los procedimientos de aquellos amantes del bien público, para disipar las sombras con que algunos hipócritas han querido obscurecer y mancillar la lealtad y pureza de tan elevadas operaciones.

Pues que á estas, y cuantas determinaciones deben conducir á consolidar el nuevo sistema, se halla dispuesto con amorosa propension, para beneficio de sus pueblos, nuestro adorado REY FERNANDO, el mas digno y glorioso de todos los Monarcas, ¿quiénes serán los instrumentos que obstruyen la senda por donde con tanta firmeza se dirige al sagrado templo de la inmortalidad? ¿Serán algunos, que por sus particulares fines pretendan insistir en la continuacion del anterior gobierno contra la CONSTITUCION que hemos jurado? ¿Será por que la Junta provisional, empleada en otras atenciones, no habrá podido fijarla en

estos puntos á pesar de su importancia ? ¿ O serán vanos temores de nuestra idea, considerándonos expuestos á perder el puerto á cuya feliz orilla nos aproximamos despues de la gran borrasca que hemos sufrido? Cuestiones son estas á que por ahora no podemos dar solucion, mas en todos casos, á vosotros Padres de la Patria, en cuyas manos está por ahora depositada la confianza pública, á vosotros corresponde concluir el edificio de la felicidad, cuyas bases estan sentadas; á vosotros toca custodiar el sagrado Código de nuestra libertad civil, y velar sobre el cumplimiento de los deberes cuantos componen la gran Nacion á que tan obligados estais; á vosotros esclusivamente pertenece promover todo lo conducente á realizar el plan ya propuesto, adoptado y abrazado, y ejecutarlo tan eficaz y aceleradamente, que sujetando las malignas ideas que se pueden difundir, a fin de paralizar tan santo designio, consigan todos los pueblos de la Monarquía el voto á que aspiran en la reunion de sus *CÓRTES.*

IMPRESO EN MADRID:

Y REIMPRESO EN SEVILLA

IMPRENTA DE PADRINO.

1820.